

RESOLUCIÓN No. 2019002795 DEL 30 DE ENERO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba, se termina un Encargo y un Nombramiento Provisional en cumplimiento a una orden judicial»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer trescientos setenta (370) empleos para ochocientos sesenta y tres (863) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que cumplidas las primeras etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los actos administrativos por medio de los cuales se conforman algunas listas de elegibles, para proveer los empleos de carrera administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, ofertados a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017, 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

Que la Resolución No. CNSC – 20182110108545 del 15 de agosto de 2018, en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo señalado con el número **OPEC 41756** denominado **Técnico Administrativo, Código 3124 Grado 14**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima ubicado en la **Dirección de Alimentos y Bebidas**, en la que figura en primer lugar la señora **VANESSA PARRA RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número **1.022.391.531**.

Que en la actualidad, en el citado empleo, se encuentra Encargada, la servidora pública **GRACIELA MARIA MENDOZA LOBO**, identificada con la C.C. No. 57.403.318.

Que la señora **GRACIELA MARIA MENDOZA LOBO**, es titular del empleo de **Secretario Código 4178, Grado 14**, ubicado en la Dirección de Alimentos y Bebidas. Respecto del cual ostenta derechos de carrera administrativa.

Que en la vacante temporal generada por el Encargo otorgado a la señora **GRACIELA MARIA MENDOZA LOBO**, fue nombrada en provisionalidad la señora **GIGIOLA MARCELA ROMERO VARGAS**, identificada con la C.C. No. 52.206.029.

Que la señora **GIGIOLA MARCELA ROMERO VARGAS**, identificada con la C.C. No. 52.206.029 informó mediante Oficio de fecha 30 de Noviembre de 2018, su condición de madre cabeza de familia, sin embargo es necesario acatar el fallo de tutela y proveer la única vacante del empleo **OPEC 41756**.

Que el Artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, dispone: "Antes de cumplirse término de duración del **encargo**, la **prórroga** o del **nombramiento provisional**, el **nominador**, por **resolución motivada**, podrá **darlos por terminados**."

Que mediante auto interlocutorio No. O-261-2018 de fecha 23 de agosto de 2018 dentro del expediente No. 11001-03-25-000-2017-00326-00, el Consejo de Estado, Sala de Lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección "A", ordenó:

"...a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantando con ocasión del concurso de méritos abierto por la Convocatoria 428 de 2016 (2016 1000001296 del 29 de julio del 2016), hasta que se profiera sentencia".



RESOLUCIÓN No. 2019002795 DEL 30 DE ENERO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba, se termina un Encargo y un Nombramiento Provisional en cumplimiento a una orden judicial»

Que posteriormente, el 6 de septiembre 2018, esa Corporación expide el auto Interlocutorio No. O-283-2018 dentro del expediente 11001-03-25-000-2018-00368-00 por medio del cual:

"PRIMERO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantado con ocasión del concurso de méritos abierto de las siguientes entidades: UAE Contaduría General de La Nación, Agencia Nacional del Espectro, Ministerio de Justicia y Del Derecho, Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, UAE del Servicio Público del Empleo, Ministerio del Interior, Fondo Nacional de Estupefacientes, Instituto Nacional de Salud, Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC, Ministerio de Comercio Industria y Turismo e Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA, que hacen parte de la Convocatoria 428 de 2016 (Acuerdos 20161000001296 del 29 de julio de 2016 y 20171000000086 del 1º de junio de 2017) hasta que se profiera sentencia". (Subrayado fuera de texto).

Que mediante auto interlocutorio O-272-2018 de fecha 1º de octubre de 2018 en el Expediente: 11001-03-25-000-2018-00368-00 la misma Corporación, indicó que: "es improcedente modificar la medida cautelar ordenada que se adelanta en el medio de control de nulidad simple, pues ello conllevaría al desconocimiento del principio de congruencia", resolviendo negar las solicitudes de modificación de la medida.

Que como efecto de la suspensión de la Convocatoria 428 de 2016 ordenada por el Consejo de Estado, en la que se encuentran (18) entidades, entre ellas el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, esta entidad ante la decisión del máximo órgano de lo Contencioso Administrativo (Auto Interlocutorio No. O-283-2018), procedió a cumplir la orden judicial y en tal sentido suspender provisionalmente la actuación administrativa del concurso de méritos abierto de la convocatoria 428 de 2016, hasta tanto exista un nuevo pronunciamiento que permita continuar con dicho trámite.

Que no obstante lo anterior, la señora **VANESSA PARRA RODRÍGUEZ**, presentó Acción de Tutela invocando vulneración a los derechos fundamentales al "acceso a la carrera administrativa por meritocracia, igualdad, trabajo en condiciones dignas, debido proceso y confianza legítima", y solicitó ser nombrada en periodo de prueba en el cargo de denominado Técnico Administrativo, Código 3124 Grado 14 de la Planta Global del Instituto.

Que mediante sentencia de tutela de primera Instancia del 13 de diciembre de 2018 proferida en el Expediente No. 11001-3342-051-2018-00531-00 el Juzgado Cincuenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, se dispuso:

"PRIMERO.- AMPARAR los derechos fundamentales al acceso a la carrera administrativa, igualdad, trabajo y debido proceso de la señora **VANESSA PARRA RODRÍGUEZ**, identificada con la C.C No. 1.022.391.531. En consecuencia, se ordena al **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA** que, dentro del término de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a efectuar el nombramiento y posesión en periodo de prueba de la señora **VANESSA PARRA RODRÍGUEZ**, identificada con la C.C No. 1.022.391.531 en el empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 41756, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14, del Sistema General de Carrera del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, ofertado a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 – Grupo de Entidades del orden nacional."

Que como consecuencia de la orden impartida en el fallo de tutela proferido en el expediente No. 11001-3342-051-2018-00531-00 es preciso acatar la sentencia y dar por terminado el Encargo conferido a la señora **GRACIELA MARIA MENDOZA LOBO**, identificada con la C.C. No. 57.403.318, en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Cincuenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, una vez tome posesión del empleo la señora **VANESSA PARRA RODRÍGUEZ**.





RESOLUCIÓN No. 2019002795 DEL 30 DE ENERO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba, se termina un Encargo y un Nombramiento Provisional en cumplimiento a una orden judicial»

Que como consecuencia de la terminación del Encargo de la señora **GRACIELA MARIA MENDOZA LOBO**, procede la terminación del nombramiento provisional efectuado a la señora **GIGIOLA MARCELA ROMERO VARGAS**, identificada con la C.C. No. 52.206.029.

Que la señora **VANESSA PARRA RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número **1.022.391.531**, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para desempeñar el cargo **Técnico Administrativo, Código 3124 Grado 14**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa a la señora **VANESSA PARRA RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número **1.022.391.531** para desempeñar el empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 3124 Grado 14**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- ubicado en la Dirección de Alimentos y Bebidas, con una asignación básica mensual de \$1.959.861, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO. Como consecuencia del nombramiento efectuado en el artículo primero de la presente Resolución, el Encargo conferido a la servidora pública **GRACIELA MARIA MENDOZA LOBO**, identificada con la C.C. No. 57.403.318 en el empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 3124 Grado 14**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, - la Dirección de Alimentos y Bebidas **se entenderá terminado automáticamente** una vez la señora **VANESSA PARRA RODRÍGUEZ**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada en periodo de prueba.

ARTÍCULO CUARTO. La señora **GRACIELA MARIA MENDOZA LOBO** deberá reasumir sus funciones en el empleo **Secretario Código 4178, Grado 14** del que es titular con Derechos de Carrera Administrativa en la Dirección de Alimentos y Bebidas, una vez tome posesión la señora **VANESSA PARRA RODRÍGUEZ**.

ARTÍCULO QUINTO. Como consecuencia de la terminación de Encargo efectuado en el artículo tercero de la presente Resolución, el nombramiento en provisionalidad de la servidora pública **GIGIOLA MARCELA ROMERO VARGAS**, identificada con la C.C. No. 52.206.029 en el empleo denominado **Secretario Código 4178, Grado 14**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, Dirección de Alimentos y Bebidas **se entenderá terminado automáticamente** una vez la señora **GRACIELA MARIA MENDOZA LOBO** reasuma el empleo del cual es titular.

ARTÍCULO SEXTO. La señora **VANESSA PARRA RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1.022.391.531, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días





RESOLUCIÓN No. 2019002795 DEL 30 DE ENERO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba, se termina un Encargo y un Nombramiento Provisional en cumplimiento a una orden judicial»

hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia a la Dirección de Alimentos y Bebidas, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 de enero de 2019.


JULIO CÉSAR ALDANA BULA
Director General

Proyectó: Angely Merchán
Revisó: Pilar Morales, Ramiro Ortiz, Yerina García
Aprobó: Nidia Lucía Martínez Camargo
Aprobó: Iván Carvajal Sánchez